



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce de marzo de dos mil veintidós

Se abstiene el juzgado de emitir nuevo pronunciamiento relacionado con la petición de pago efectuada por el apoderado ejecutante, en razón a que la misma ya fue resuelta en auto notificado el 13/08/2021.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2011-01173